

Itinerario: Longitud de 25,800 kilómetros, Barcelona, calle Clot, avenida Meridiana, Fabra y Puig, Cuarteles de San Andrés, avenida Baró, fábrica de Cervezas «Europils», fábrica «Butano», carretera comarcal de Barcelona a La Roca hasta Montornés del Vallés, desviándose y penetrando en la ciudad poligono «Riera-Marsá».

Prohibiciones de tráfico: Sólo efectuará tráfico directo, sin paradas intermedias, de Barcelona para el Polígono Industrial «Riera-Marsá» y viceversa.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta.
 Tarifas: Clase única, a 1,292 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1938 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del Ferrocarril: Independiente por cercanías.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.649-A.

15404 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Revelle y Monte Lobeira y entre Nogueira y Mosteiro (Meis) (E. 11.537).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 17 de mayo de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don José Núñez Barros la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido entre Villanueva de Arosa y Pontevedra (V-1.032), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,600 kilómetros, Revelle y Monte Lobeira, se realizará sin paradas fijas intermedias; longitud de 1,200 kilómetros, Nogueira y Mosteiro (Meis), se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Monte Lobeira y Villagarcía de Arosa, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, con la correspondiente intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado (Villagarcía-Revelle), y una de ida y vuelta entre Nogueira y Mosteiro (Meis), los días 9 y 24 de cada mes, como prolongación de una expedición de Villanueva a Nogueira.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.032.
 Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V 1.032.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.650-A.

15405 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Antonio y Travieso (E. 11.595).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 17 de mayo de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes La Pardilla, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Telde y La Pardilla (V-980), provincia de Las

Palmas, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,800 kilómetros, San Antonio, Las Remudas y Travieso.

Expediciones: Cinco diarias de ida y vuelta.
 Tarifas: Las mismas del servicio-base V-980.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.651-A.

15406 RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de las fincas que se relacionan, afectadas por la ejecución del proyecto I-LU-284/1, «Variante. Carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438,770 a 458,200. Tramo Piedrafita-Los Nogales», término municipal de Los Nogales.

Por estar incluido el citado proyecto, aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 11 de diciembre de 1974, en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo y serie de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de julio; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y siendo necesario para la ejecución de las obras del referido proyecto la ocupación temporal de diversas fincas sitas en el lugar de Ferreiras, término municipal de Los Nogales, con el objeto de realizar en ellas instalaciones y acopios.

Esta Jefatura ha resuelto, en base a lo preceptuado en el artículo 108-2 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, llevar a cabo la ocupación temporal de aquellas fincas que más adelante se relacionan, a fin de realizar en ellas las instalaciones y acopios requeridos para la ejecución de las referidas obras durante el plazo de un año.

Como consecuencia de ello, se fija como fecha para el levantamiento de las correspondientes actas previas la del próximo día 20 de julio de 1977, a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Los Nogales, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario, de acuerdo con las normas segunda y tercera del citado artículo 52.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante la Décima Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Esta Resolución es ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Coruña, 21 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe.—6.857-E.

RELACION QUE SE CITA

Propietario	Domicilio	Número de finca	Paraje	Superficie	Cultivo
Marcial Valle	Los Nogales (Ferreiras)	1	La Rocha	1.606	Labradío.
Alfonso Trabado	Los Nogales	2	La Rocha	614	Labradío.
Abel Pérez	Los Nogales	3	La Rocha	231	Labradío.
Alfredo Méndez	Los Nogales	4	La Rocha	376	Labradío.
José Freijo	Los Nogales	5	La Rocha	423	Labradío.
Manuel Novo (arrendatario)	Los Nogales	6	La Rocha	992	Labradío.
Rufino Cubilledo	Los Nogales	7	La Rocha	651	Labradío.
José Souto Suárez	Los Nogales	8	La Rocha	959	Arbolado.
Rufino Cubilledo	Los Nogales	9	La Rocha	1.220	Arbolado.
José Freijido	Los Nogales	10	La Rocha	299	Arbolado.
Municipio de San Pedro de Hermo	Los Nogales	11	La Rocha	1.859	Arbolado.